

1. Materia objeto de la investigación estadística.

En este capítulo se incluye información relativa al patrimonio cultural, concretamente a los Bienes muebles e inmuebles inscritos como Bienes de Interés Cultural y en el Inventario de bienes muebles. Asimismo se incorpora información relativa a la restauración de bienes por el Instituto de Patrimonio Histórico Español.

2. Fuentes de información y normativa

Los datos relativos a los bienes muebles e inmuebles inscritos como Bienes de Interés Cultural han sido facilitados por la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico y los relativos a restauración por la Subdirección General del Instituto de Patrimonio Histórico Español de este Ministerio.

El concepto legal de patrimonio histórico se encuentra definido por la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y por el Real Decreto 111/1986 de desarrollo parcial de la Ley. La Ley establece en su artículo primero el *concepto* de Patrimonio Artístico Español, señalando que “Integran el Patrimonio Histórico Español los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico” y la *obligación de que éstos sean inventariados* “Los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico Español deberán ser inventariados o declarados de interés cultural en los términos previstos en esta Ley”.

Asimismo, el artículo noveno de la Ley de Patrimonio Histórico Español establece lo siguiente: “Gozarán de singular protección y tutela los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español declarados de interés cultural por ministerio de esta Ley o mediante Real Decreto de forma individualizada”. Según consta en el artículo veintiséis de esta misma disposición legal: “1. La Administración del Estado, en colaboración con las demás Administraciones competentes, confeccionará el Inventario General de aquellos bienes muebles del Patrimonio Histórico Español no declarados de interés cultural que tengan singular relevancia”.

Por todo ello, los elementos integrantes del Patrimonio Histórico Español, según su categoría jurídica y atendiendo a su protección, son de dos tipos:

- Bienes de Interés Cultural (BIC), que pueden ser muebles e inmuebles
- Bienes que por su especial relevancia deben ser inventariados a pesar de no gozar de la consideración BIC.